

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº LAD-2019

La Molina, 16 JUL 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Nº 04071-1-2019, organizado por doña LILIANA KALY LOBO RUPAY DE CABRERA, identificada con DNI Nº 42953138 y don NORBIL CABRERA DELGADO, identificado con DNI Nº 41711332, señalando domicilio para recibir documentación en Av. Flora Tristán Nº 102, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 17 de Agosto de 2003 ante la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, los solicitantes han declarado haber procreado durante su unión 02 (DOS) hijos RICARDY ALEXANDER CABRERA LOBO de 15 años y ANTOLY JUNIOR CABRERA LOBO de 10 años; que siendo ambos menores de edad han presentado el Acta de Conciliación N° 146-2019-CCG/MANCHAY, del 25 de Marzo de 2019, otorgada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA SEDE MANCHAY, autorizado por Resolución Ministerial N° 014-99-JUS/DNJ-DCMA; respecto de los regímenes del ejercicio de alimentos, tenencia, custodia y régimen de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del Distrito de La Molina;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación



...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

228_2019

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 24 de Abril de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley Nº 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges doña LILIANA KALY LOBO RUPAY DE CABRERA, identificada con DNI Nº 42953138 y don NORBIL CABRERA DELGADO, identificado con DNI Nº 41711332, respecto de su matrimonio civil realizado el 17 de Agosto de 2003 ante la Municipalidad Distrital de Ate; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUNICIPALIDAD DE LA HOLIN

JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA GERENTE MUNICIPAL